

SECRE -

RECURSO DE APELACIÓN: RA-75/2019

RECURRENTE: JULIA MÉNDEZ ALVARADO

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA Y OTRO

TERCERO INTERESADO: NINGUNO

MAGISTRADO: LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, tres de junio de dos mil diecinueve.

Vistas las cuentas que anteceden, en las que la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, informa:

- a) Que el treinta de mayo¹, se recibió el oficio número IEEBC/CGE/3110/2019, signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual informó que dicho órgano, se encuentra en vías de cumplimiento; y
- b) Que el uno de junio, se recibió el oficio número IEEBC/SG/3172/2019, con el cual anexa copia certificada del punto de acuerdo IEEBC-CG-PA85-2019, relativo a la "Solicitud de registro de las candidaturas a la Presidencia Municipal suplente, Síndico Procurador suplente y segunda Regiduría propietario, del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, postulada por la Coalición Juntos Haremos Historia en Baja California, en cumplimiento a los incidentes de inejecución de sentencias interlocutorias RA-75/2019-INC, RA-77/2019-INC y RI-127/2019, dictadas por este órgano jurisdiccional."

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción XXII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 61, 61 Bis y 62 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente.

ACUERDO

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil diecinueve, salvo mención expresa en contrario.



ÚNICO. Ténganse por recibidos los oficios de referencia, y agréguense al presente expediente, los anexos correspondientes al incidente en que se actúa, para que obren como legalmente corresponda.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, se emite el siguiente

INFORME

1) La sentencia emitida el primero de mayo por este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California dentro del expediente RA-75/2019, determinó:

PRIMERO. Se reencauza el medio de impugnación MI-75/2019 a recurso de apelación, por lo que se instruye a la Secretaria General de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno.

SEGUNDO. Se revoca parcialmente el acuerdo IEEBC-CG-PA49- 2019 emitido por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en los términos señalados en el Considerando 5.

TERCERO. Se ordena a la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California" que dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, dé cumplimiento a la presente ejecutoria.

CUARTO. Se vincula al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en los términos y para los efectos que en esta sentencia se detallan

2) Los Efectos señalados en el considerando 6 de la ejecutoria antes referida, a la letra dicen:

"Con base en las consideraciones precedentes, al haber resultado fundado uno de los agravios esgrimidos por la apelante, lo procedente es:

• Revocar parcialmente el acuerdo IEEBC-CG-PA49-2019 emitido por el Consejo General, para dejar sin efectos únicamente el registro de Gloria Ortega Magaña, como candidata suplente a Presidenta Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, de la Coalición.

Ordenar a la Coalición que en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de la presente determinación, solicite ante la autoridad administrativa electoral del Estado el registro como candidata suplente a Presidenta Municipal de Playas de Rosarito, Baja California a quien determine, de conformidad con la Convocatoria y la normativa aplicable.







 Vincular al Consejo General, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la presentación de la solicitud de registro señalada en el punto anterior, analice el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y registro atinentes respecto a quien sea propuesta por la Coalición al cargo en cuestión, y emita dentro del mismo plazo, la determinación que en derecho corresponda.

Hecho que sea lo anterior, informe de ello a este órgano jurisdiccional dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que esto ocurra.

Instruir al Instituto, para que por su conducto, se notifique la presente resolución a Gloria Ortega Magaña."

- 3) El veintitrés de mayo, se instruyó el incidente de ejecución de sentencia identificado con el número RA-75/2019 INC, en el que se dictó la sentencia interlocutoria, que impuso tanto a la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", como al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, diversas medidas a fin de lograr la plena ejecución de la sentencia emitida en el expediente principal.
- 4) Para efecto de acreditar el cumplimiento de dicha ejecutoria se recibió del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, copia certificada del punto de acuerdo IEEBC-CG-PA85-2019, en el que se resolvió la solicitud de registro de la candidatura suplente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, postulada por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California".

Cabe precisar que si bien, no obra constancia en la que la Coalición informe del cumplimiento de la sentencia de marras, del propio acuerdo del Consejo General se advierte, en el antecedente 13, que la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", presentó escrito de veintisiete de mayo, solicitando el registro de Gloria Ortega Magaña, a la candidatura al cargo de suplente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, anexando las siguientes constancias:

 a) Copia certificada de acta de asamblea de cinco de mayo y convocatoria de cuatro de mayo, a la reunión de la Comisión Estatal de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", en virtud de la cual se desahogó el cumplimiento de



9/



sentencia identificada con el número RA-75/2019 emitida por este órgano jurisdiccional;

- b) Cédula de notificación certificada por la Secretaria Fedataria del XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por virtud del cual se notificó a Laura Luisa Torres Ramírez, del Incidente de ejecución de sentencia de veintitrés de mayo, relativo al expediente RA-75/2019;
- c) Escrito de veinticinco de mayo, signado por Laura Torres Ramírez, mediante el cual manifiesta que no acepta la candidatura suplente de Presidente Municipal dentro de la planilla de munícipes del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; y
- d) Acta circunstanciada de veinticinco de mayo, instrumentada por el oficial electoral adscrito al XV Distrito Electoral, en virtud de la cual se hace constar la comparecencia de Laura Luisa Torres Ramírez, en su carácter de candidata al cargo de suplente a la Presidencia Municipal de la planilla de munícipes de Playas de Rosarito, Baja California, y que fuera postulada por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", a efecto de ratificar el contenido y firma de dicha renuncia.

En lo que interesa, el Consejo General mediante el acuerdo IEEBC-CG-PA85-2019, determinó como procedente la solicitud de registro de Gloria Ortega Magaña como candidata suplente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, propuesta por la Coalición.

De lo anterior, se advierte que tanto la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", como el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dieron cumplimiento en tiempo y forma a la ejecutoria de primero de mayo, conforme a lo ordenado en la resolución de mérito.

Cabe advertir, que este Tribunal dio libertad tanto a la Coalición como al Consejo General para emitir los actos que estimaron ajustados a derecho; por lo que, en caso de que alguna persona interesada considere que trasgrede a su esfera jurídica, está en la posibilidad de controvertirlo por los medios y vías establecidas en el artículo 282 de la Ley Electoral local, toda vez que en el presente informe no se

TRIES SECRE IS

H



realiza un pronunciamiento respecto a la legalidad o en su caso constitucionalidad de tales actos.

NOTIFÍQUESE por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 302 fracción II; de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente, Leobardo Loaiza Cervantes, ante la Secretaria General de Acuerdos Alma Jesus Manríquez Castro quien autoriza y da fe.